



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **HERSON DAVID VILLANUEVA**, mayor de edad, soltero, de oficio técnico en electricidad, hondureño, con identidad número 0318-2000-00500, y vecino de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:** "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del ingeniero Alberto Gómez Catastro de Redes e Ing. Manuel Alvarado Discua Jefe de Operación y Mantenimiento de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas De Siguatepeque para el cual deberá realizar las siguientes funciones: **A) "EL TRABAJADOR"** será responsable de todas las actividades correspondientes a los procesos de potabilización del agua y mantenimiento de la Estación de Tratamiento de Agua Potable Jaime Rosenthal Oliva. **B) Dentro de sus funciones específicas** estará el monitoreo permanente de los procesos de potabilización y todas las actividades que se relacionan con la misma, así como preparación de dosificaciones de químicos, purgas y limpieza de los distintos componentes del proceso de potabilización, aseo y limpieza de las instalaciones de la Planta Potabilizadora. En un horario de **06:00 a.m. a 06:00 p.m. o de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. según el calendario de turno que corresponda a cada colaborar por cubrir.** **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato será exclusivamente para cubrir el periodo de vacaciones de los Operadores de Planta de la estación de tratamiento de Agua Potable Jaime Rosenthal Oliva y tendrá una vigencia a partir del **08 de Octubre del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.** Según la solicitud de trabajo ADS-10-20-626_OYM de fecha 05 de Octubre del 2020. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar cinco (5) pagos por un valor de

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com




CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 12/100 (L. 4,473.12) y un (1) pago por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 15/100 (L. 4,473.15) para hacer un valor total de VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100 (L.26,838.75). Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque.


CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales del país y vigentes en Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 08 días del mes de Octubre del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


HERSON DAVID VILLANUEVA
"EL TRABAJADOR"